

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ORDENANZA N° 1822/2025.-

VISTO:

Que el Sr. Eduardo Sergio ARROYO – DNI N° 11.553.979 – Adjudicatario de Vivienda correspondiente al Plan 49 Viviendas – Ordenanzas N°s: 825/2000; 865/2001; 867/2001; 881/2002 y 930/2004 – ha solicitado autorización para escriturar habiendo cumplimentado el pago total de la vivienda, según Libre Deuda Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Adjudicatario acredita Convenio de Adjudicación y Compromiso de Pago suscripto con el Municipio, de fecha 11 de noviembre de 2004 y su Libre Deuda de Obra de Vivienda, para fundamentar su pedido de autorización para realizar la Escritura Traslativa de Dominio correspondiente a su nombre.-

POR ELLO


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art.1°).- AUTORIZÁSE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a suscribir ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO a favor del Sr. ARROYO, EDUARDO SERGIO – DNI N° 11.553.979 – Nomenclatura Catastral: **15.02.07.01.02.076.005** – Mz.76 – Lt.05 - Domicilio: calle Moreno N° 816 – Huinca Renancó (Cba.) – como Titular de Propiedad Barrio 49 Viviendas “Intendente Dante A. Fornasari”.-

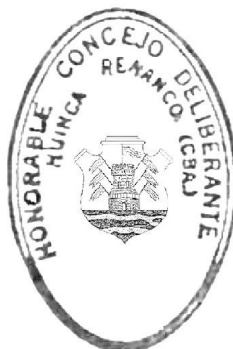
Art.2°).- ESTABLÉCESE que los gastos de escrituración estarán a cargo del adjudicatario titular del inmueble.-

Art.3°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, a los ocho días de mayo de dos mil veinticinco.-


Ernesto Jonatan Arena
Secretario

Honorable Concejo Deliberante




Erica Silvina Martínez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CONVENIO

En la Ciudad de Huinca Renancó, a los once días del mes de Noviembre de dos mil cuatro, entre las partes por un lado la MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. OSCAR SALIBA, y por el otro el Sr. Eduardo Sergio ARROYO con D.N.I. N° 11.553.979, domiciliado hasta el día de la fecha en Calle San Martín N° 563 de esta Ciudad, convienen celebrar el presente convenio el que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que el Sr. Eduardo Sergio ARROYO ha resultado beneficiado en el Sorteo realizado ante Escribano Público, en fecha 04 de Noviembre de 2004, y en virtud de ello es ADJUDICATARIO de una vivienda del Plan "49 Viviendas" en el marco de la Ordenanza 930/04 vivienda cuya posesión se entregará en el curso del mes de abril del año 2.005.-----

SEGUNDA: Que el ADJUDICATARIO declara conocer las condiciones del pago de la misma, que les fueran expresadas en oportunidad de las inscripciones, y constan en la Ordenanza referenciada supra, debiendo entregar la suma de pesos TRES MIL (\$ 3.000) dentro de los próximos siete días corridos, a contarse desde el día de la fecha.- En caso de no abonarse esta suma en tiempo y forma, se revocará la adjudicación, y se adjudicará la vivienda a la familia que haya sido sorteada en calidad de suplente y siga en turno.- El saldo de pesos DOS MIL (\$ 2.000) se abonará en 20 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 100 cada una, venciendo la primera el 15 de noviembre del corriente año y desde la segunda hasta la última los días 10 de cada mes. - En el caso de que el ADJUDICATARIO opte por entregar la totalidad del Saldo Integrador de \$ 5.000, se le otorgará por parte de la Municipalidad recibo suficiente por dicha suma.- -----

TERCERA: El ADJUDICATARIO comenzará a pagar la primer cuota, de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES (\$ 173) al mes siguiente de entregada la posesión indefectiblemente, sea que habitare la vivienda o aún no.-----

CUARTA: Que son a cargo del ADJUDICATARIO todas las obligaciones impositivas de la vivienda- tasas por mejoras, tasa de servicios a la propiedad, impuestos territoriales provinciales , creados o a crearse, como también asumirá los gastos correspondientes a la Escrituración de la propiedad, cuando esto se lleve a cabo.-----

QUINTA: El ADJUDICATARIO deberá vivir en la propiedad adjudicada, con la familia declarada en la inscripción, no pudiendo arrendar, subarrendar, vender, cesar o transferir por ninguna causa que fuere ni de ninguna manera la vivienda, hasta no haber completado el pago total de la misma y tener escriturado el inmueble.—El ADJUDICATARIO se obliga a mantener en buen estado de conservación el inmueble ; a no utilizarlo con otros fines que no sean los propios de una vivienda como hogar; a permitir el ingreso de personal Municipal debidamente autorizado, a los fines de la inspección.—La MUNICIPALIDAD no se responsabiliza por construcciones realizadas por el ADJUDICATARIO una vez que se le entregue la posesión de la vivienda-----

SEXTA: Para el caso de no efectuarse los pagos en término, o acumuladas dos cuotas atrasadas, la mora se producirá en forma automática, sin necesidad de interpelación alguna, dejando sin efecto la adjudicación, quedando la Municipalidad facultada para instar el desalojo de la propiedad.- En caso de revocarse alguna adjudicación no corresponderá la devolución de lo aportado por el adjudicatario.- También son causales de revocación de la adjudicación las expresadas en la cláusula Cuarta del presente, tanto en el caso de no vivir las personas que oportunamente se relacionaran en la Declaración Jurada, como el arriendo, subarriendo , cesión, etc. de la vivienda.- También será revocada la adjudicación cuando algún dato de la Declaración Jurada hubiere sido falseado responsablemente.- En cualquier caso que fuere revocada la Adjudicación, desocupada la vivienda sea en forma voluntaria o compulsiva, de inmediato se entregará la propiedad a la familia que se encuentre en lista como suplente, quien deberá cumplimentar todas las disposiciones del presente para ocupar la vivienda.-----

SEPTIMA: La Sra. Alicia Elda PONSONE con D.N.I. N° 12.962.391 de nacionalidad Argentina de estado civil soltera de 47 años de edad, con domicilio actual en Calles San Martín N° 386 se constituye en GARANTE liso y llano de la obligación de pago contraída por el ADJUDICATARIO.-----

DE CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, a los once días del mes de Noviembre de 2.004.-----

.....
Adjudicatario

Guillermo Sergio Amador

Aclaración Firma

.....
Garante

PONSONE Alicia

Aclaración Firma

.....
Intendente



CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia.

-COMISARIA HUINCA RENANCO

Comisario ORLANDO S. MARTIN



La **MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO CERTIFICA** que se ha cancelado la totalidad por la compra del terreno por ser Adjudicatario del Plan 49 Viviendas cuya Nomenclatura Catastral 15.02.07.01.02.076.005 según Ordenanza 930/2004 al Sr. ARROYO Eduardo Sergio DNI N° 11.553.979 ubicado en la calle Moreno 816 .Dicho contribuyente abono 300 cuotas de \$173, lo hace un total de \$51900 (Pesos Cincuenta y Un Mil Novecientos).-

Se extiende el presente certificado en la ciudad de Huinca Renancó para ser presentado ante las autoridades que lo requieran a los Veintinueve días del mes de Abril de 2025.-




MIRYAM B. CAFFARATTI
RECEPTORÍA DE RENTAS
MUNICIPALIDAD HCA.RCO.

Huinca Renancó, 28 de abril de 2025.

A la

Intendente Municipal de Huinca Renancó.

Sra. Lucía Bolaño

S

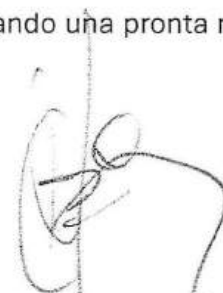
/

D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objetivo de solicitar que se autorice la escrituración del inmueble emplazado en el Lote 5, manzana 76 cuya cuenta registrada en la municipalidad es 4529, el número de cuenta de Rentas es 15-02-2480348/8 y la Nomenclatura Catastral es 15-02-07-01-02-076-005.

Sin otro particular y esperando una pronta respuesta de su parte, la saludo muy atte.



EDUARDO ARROYO